



AYUNTAMIENTO
2024 | 2027



JAPASP/CONTRATOADQUISICIÓN/MANVEG-0035/2025
JAPASP/SLPZ-GTO/AD/2025-03

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO ULTRASÓNICO BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS, **ERIC SORIA ARREDONDO, NANCY RÍOS JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**, RESPECTIVAMENTE, E **ING. JOSÉ ROBERTO REGALADO ARREOLA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"JAPASP"**, Y POR OTRA PARTE EL **C. ESTEBAN ELOY MANCILLA PADRÓN**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **CONSTRUCCIONES Y COMERCIOS MANVEG, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

1. EN FECHA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2025, SE LLEVO A CABO EL INICIO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MEDIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 39 PÁRRAFO CUARTO FRACCIÓN III, 69 FRACCIÓN II Y 72 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULO 92 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO ARTÍCULO 71 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025 ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, PRESENTANDO SU PROPUESTA EL PROVEEDOR EN FECHA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025, SE LEVANTÓ ACTA NÚMERO 03/2025 Y MINUTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2025, EN LA CUAL SE ANALIZÓ LA PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, OTORGANDO EL COMITÉ EN COMENTO EL VISTO BUENO PARA CONTRATAR A LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES Y COMERCIOS MANVEG, S.A. DE C.V.**, DE LA CUAL SE EMITIÓ EL DICTAMEN PARA LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CONSISTENTE EN **"ADQUISICIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES CONSISTENTES EN "EQUIPO"**.

2. EL ÁREA DE COMPRAS SOLICITÓ ALGUNAS COTIZACIONES VÍA CORREO ELECTRÓNICO SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

PROVEEDOR	CANTIDAD
SENSO POWER CONNECTIVITY	\$237,284.43
CONSTRUCCIONES Y COMERCIOS MANVEG	\$210,400.00
PROSI INGENIERIA	\$226,896.23

TODAS CON IVA INCLUIDO.



01 (468) 688 34 05
01 (468) 688 30 55



Morelos #349/Col. La Virgencita/C.P. 37960
San Luis de la Paz, Guanajuato

Eric Soria Arredondo
Nancy Ríos Juárez
José Roberto Regalado Arreola
Esteban Eloy Mancilla Padrón



AYUNTAMIENTO
2024 | 2027



JAPASP/CONTRATO ADQUISICIÓN/MANVEG-0035/2025
JAPASP/SLPZ-GTO/AD/2025-03

3. EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2025, EL ÁREA DE COMPRAS DE LA JAPASP PRESENTÓ TRES COTIZACIONES PARA DESIGNAR LA **ADQUISICIÓN DE MEDIDOR DE FLUJO ULTRASÓNICO BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES** SIENDO DESIGNADA POR UNANIMIDAD LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES Y COMERCIOS MANVEG, S.A. DE C.V.** POR PRESENTAR MEJOR COSTO, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONALIDAD.
4. EN FECHA 21 DE JULIO DEL AÑO 2025, EL CONSEJO DIRECTIVO AUTORIZÓ LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA EN EL ACTA NÚMERO **14/2025**, EN EL PUNTO 05, DEL ORDEN DEL DÍA, SE AUTORIZÓ SUSCRIBIR CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO ULTRASÓNICO BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES, CON UN COSTO DE \$210,400.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CON LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES Y COMERCIOS MANVEG S.A DE C.V.**

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "JAPASP" QUE:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO ONCE DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2021 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DE ESTADO DE GUANAJUATO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021.

I.2.- QUE LE CORRESPONDE ADMINISTRAR Y PROPORCIONAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO, PLANEAR, ESTUDIAR, PROYECTAR, CONSTRUIR, REHABILITAR, OPERAR, MANTENER Y CONSERVAR LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, REÚSO DE AGUAS, Y LODOS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO, ESTABLECER LAS NORMAS TÉCNICAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, VIGILANDO SU CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I, II, III Y V DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

I.3.- SER ADMINISTRADO POR UN CONSEJO DIRECTIVO, EN ESE SUPUESTO, EL **C. ERIC SORIA ARREDONDO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN V INCISO A), DEL REGLAMENTO DE LOS

Esteban Eloy Mancilla Padron

R 7



01 (468) 688 34 05
01 (468) 688 30 55



Morelos #349/Col. La Virgencita/C.P. 37900
San Luis de la Paz, Guanajuato



AYUNTAMIENTO
2024 | 2027



JAPASP/CONTRATOADQUISICIÓN/MANVEG-0035/2025
JAPASP/SLPZ-GTO/AD/2025-03

SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO. POR SER FACULTADES INHERENTES AL CONSEJO DIRECTIVO, ASIMISMO EL NUMERAL 46 FRACCIÓN I, DEL MISMO PRECEPTO LEGAL, LE FACULTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO JUNTO CON EL SECRETARIO O DIRECTOR GENERAL SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE OBLIGUEN AL ORGANISMO OPERADOR DESIGNADO COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL DÍA 07 DE ENERO DEL AÑO 2025, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS MTRO. RUBÉN URÍAS RUIZ Y LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, RESPETIVAMENTE, ACREDITANDO CON ESTOS ELEMENTOS SU PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN.

I.4.- QUE MEDIANTE LA FACULTAD OTORGADA EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CORRESPONDE A LA **C. NANCY RÍOS JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CONJUNTO CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO O DIRECTOR GENERAL SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE OBLIGUEN AL ORGANISMO OPERADOR, DESIGNADO COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO EL DÍA 07 DE ENERO DEL AÑO 2025, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS MTRO. RUBÉN URÍAS RUIZ Y LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, RESPETIVAMENTE. ACREDITANDO CON ESTOS ELEMENTOS SU PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN.

I.5.- QUE MEDIANTE LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN IV INCISO D) Y ARTICULO 57 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CORRESPONDE AL **ING. JOSÉ ROBERTO REGALADO ARREOLA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL EN CONJUNTO CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE OBLIGUEN AL ORGANISMO OPERADOR, DESIGNACIÓN OTORGADA AL SUSCRITO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL ACTA NÚMERO 5/2024 EN EL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, CELEBRADA EN FECHA 21 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, Y DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL ING. FEDERICO ULISES LÓPEZ SOTA Y LIC. ADRIANA CAROLINA RUIZ AMADOR, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESPECTIVAMENTE ACREDITANDO CON ESTOS ELEMENTOS SU PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN.

I.6.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE MORELOS NÚMERO 349, COLONIA LA VIRGENCITA, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO**, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOR LEGALES MIENTRAS NO

[Handwritten signature]

Esleban Elor Mancilla

Padron

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



01 (468) 688 34 05
01 (468) 688 30 55



Morelos #349/Col. La Virgencita/C.P. 37900
San Luis de la Paz, Guanajuato



AYUNTAMIENTO
2024 | 2027



JAPASP/CONTRATO ADQUISICIÓN/MANVEG-0035/2025
JAPASP/SLPZ-GTO/AD/2025-03

SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

1.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO Y APEGO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN V, 6 FRACCIÓN I, 13, 22, 25, 27, 48 FRACCIÓN I INCISO D) 49, 80, 81, 82, 83, 93 FRACCIÓN XI, 94, 95, 96, 97, 98, 99, Y DEMÁS APLICABLES Y PROCEDENTES, Y DEL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, "PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS MONTOS MÁXIMOS DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PARA LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO PARA LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES, DURANTE EL AÑO 2025, SERÁN LOS SIGUIENTES: 8) ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES DE: \$300,000.01 HASTA: \$2'000,000.00 ", ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA.

1.8.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "**EL PROVEEDOR**" PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO RELACIONADO A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LOS ANTECEDENTES.

1.9.- QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE AL PAGO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **8-2-2-0-0-1001-001-0635-04-033-5911** DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y REFACCIONES".

1.10.- QUE EN ACTA ORDINARIA 03/2025 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, ADJUDICÓ **ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO ULTRASONICO BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES**, Y SE DESIGNA POR UNANIMIDAD AL PROVEEDOR SOCIEDAD DENOMINADA **CONSTRUCCIONES Y COMERCIOS MANVEG, S.A. DE C.V.**, PARA LA ADQUISICIÓN CITADA, EL CUAL TIENE UN COSTO DE **\$210,400.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, AFIRMANDO QUE SE EFECTÚA LA ELECCIÓN AL PROVEEDOR CITADO EN RAZÓN DE SER EL MÁS CONVENIENTE EN CUANTO A COSTO, TIEMPO Y ATENCIÓN.

II.- "**EL PROVEEDOR**" DECLARA:

II.1.- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NO 16369 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE), TOMO CCXVII (DUCENTESIMO DECIMO OCTAVO), DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL C. LIC. JORGE FRANCISCO GONZALES GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 6 SEIS, CON ADSCRIPCIÓN AL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO, CON RESIDENCIA Y DOMICILIO EN CALLE PLAZA

Esteban E. y Manerlia Padron

R-7

06



01 (468) 688 34 05
01 (468) 688 30 55



Morelos #349/Col. La Virgencita/C.P. 37900
San Luis de la Paz, Guanajuato



AYUNTAMIENTO
2024 | 2027



JAPASP/CONTRATO ADQUISICIÓN/MANVEG-0035/2025
JAPASP/SLPZ-GTO/AD/2025-03

HIDALGO NUMERO 4 A CUATRO "A", ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE TIERRA BLANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO N-202400212610 CON FECHA 11 ONCE DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUIEN LE HA OTORGADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CCM2402292S6, BAJO EL RÉGIMEN DE LEY PERSONAS MORALES.

II.2.- EL C. ESTEBAN ELOY MANCILLA PADRÓN, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON LA CLAVE NÚMERO MNPDES68112811H300, ACREDITA SU PERSONALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NO 16369 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE), TOMO CCXVII (DUCENTESIMO DECIMO OCTAVO), DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL C. LIC. JORGE FRANCISCO GONZALES GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 6 SEIS, CON ADSCRIPCIÓN AL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA NI LIMITADA EN MODO ALGUNO.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

N1-ELIMINADO 2

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.6.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, ASÍ COMO LOS PLAZOS DE ENTREGA Y PRECIOS UNITARIOS DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.7.- QUE ACEPTA TODAS LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y SU REGLAMENTO.

III. DECLARAN "LAS PARTES"



01 (468) 688 34 05
01 (468) 688 30 55



Morelos #349/Col. La Virgencita/C.P. 37900
San Luis de la Paz, Guanajuato

Esteban Eloy Mancilla Padron

77

77



AYUNTAMIENTO
2024 | 2027



JAPASP/CONTRATOADQUISICIÓN/MANVEG-0035/2025
JAPASP/ SLPZ-GTO /AD/2025-03

III.1 QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3 QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "LA JAPASP" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" LA ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO ULTRASÓNICO DE FLUJO, PARA EL PARSHALL DEL AFLUENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO. 1 Y PARSHALL DE AFLUENTES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO.2, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD
MONITOR DE CANAL ABIERTO MODELO OCF 6.1 MARCA: PULSAR, MODELO. GREYLINE, SENSOR ULTRASÓNICO SIN CONTACTO PANTALLA LCD GRANDE Y RETOILUMINADA TOTALIZADOR DE 12 DIGITOS AISLADA 4-20MA (1000 OHM) 2 RELÉS DE CONTROL PROGRAMABLES AJUSTE AUTOMÁTICO DE SENSIBILIDAD CALIBRADOR DE 5 TECLAS INCORPORADO DATALOGER DE 26 MILLONES DE PUNTO. PRECISIÓN DE ($\leq 0.25\%$) CON CABLE EXTRA PARA SENSOR TIPO COAXIAL RG62AU CON LONGITUD DE 25FT/30M COMUNICACIÓN STANDARD-NONE.	LOTE	2
SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE MEDIDOR ULTRASÓNICO, INCLUYE DESMONTAJE DEL MEDIDOR ANTERIOR.	LOTE	2

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR EL EQUIPO ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE INSTALACIÓN,



01 (468) 688 34 05
01 (468) 688 30 55



Morelos #349/Col. La Virgencita/C.P. 37900
San Luis de la Paz, Guanajuato

Esteban Elvira Mancilla
Padron

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO
2024 | 2027



JAPASP/CONTRATOADQUISICIÓN/MANVEG-0035/2025
JAPASP/SLPZ-GTO/AD/2025-03

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTASEN A LETRA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$210,400.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE INCLUYE EL CORRESPONDIENTE IVA.

TERCERA: PLAZO DE SUMINISTRO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO A MÁS TARDAR EN **5 DÍAS NATURALES** DESPUÉS DE EFECTUADO EL PAGO DE 50%.

LOS BIENES QUE SUMINISTRARÁ "EL PROVEEDOR" SON AQUELLOS QUE SE ENLISTAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO DENTRO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" CON NÚMERO **5 DE FECHA** 09 DE JUNIO DE 2025 Y QUE ES PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LA OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR" DE ENTREGAR E INSTALAR LOS BIENES QUE SUMINISTRARÁ EN EL TIEMPO Y REQUISITOS TÉCNICOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- A) "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "JAPASP" LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y RECOMENDACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO EN EL LUGAR DEL PROYECTO DE "JAPASP" DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS.
- B) "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "JAPASP" EL MANUAL DE OPERACIÓN, SERVICIO, MANTENIMIENTO Y DE LAS PARTES DEL EQUIPO, EN FORMA CONJUNTA CON EL BIEN DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) LA "JAPASP" SERÁ PROPIETARIO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, PLANOS, DIBUJOS, INSTRUCTIVOS, ETC., QUE LE SUMINISTRE "EL PROVEEDOR".

QUINTA: FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL COSTO POR LA ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO ULTRASÓNICO DE FLUJO, PARA EL PARSHALL DEL AFLUENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO. 1 Y PARSHALL DE AFLUENTES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO.2, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE **\$210,400.00 DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.** IVA INCLUIDO, HACIENDO MENCIÓN QUE EL RECURSO DE EJECUTARÁ EN DOS PARCIALIDADES DE **\$105,200.01 (CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 01/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, EL CUAL SERÁ LIQUIDADADA POR PARTE DE "JAPASP" AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y



01 (468) 688 34 05
01 (468) 688 30 55



Morelos #349/Col. La Virgencita/C.P. 37900
San Luis de la Paz, Guanajuato

Esleban Eloy Mancilla Padron

R

M



AYUNTAMIENTO
2024 | 2027



JAPASP/CONTRATO ADQUISICIÓN/MANVEG-0035/2025
JAPASP/SLPZ-GTO/AD/2025-03

FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEMPORÁNEA NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

SEXTA: LUGAR DE PAGO. - EN LOS TÉRMINOS QUE SE MARCAN EN LA CLÁUSULA QUINTA; **SERÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE NOMINATIVO** A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** CON LAS OBLIGACIONES QUE REFIERE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE CONTENGA TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, LA FALTA DE REQUISITOS O LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA FACTURA EN LAS FECHAS PACTADAS PARA EL PAGO, NO DARÁ DERECHO A **"EL PROVEEDOR"** A RECLAMAR NINGÚN GASTO MORATORIO, INDEMNIZACIÓN O FINANCIAMIENTO ALGUNO.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ GARANTÍA DE:

1) DE ESPECIFICACIONES: LOS EQUIPO Y/O MATERIALES OBJETO DEL CONTRATO, DEBERÁN TENER LOS REQUISITOS TÉCNICOS DETALLADOS EN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES.

SI LOS EQUIPOS Y/O MATERIALES, OBJETO DEL CONTRATO NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS, **"EL PROVEEDOR"** REPONDRÁ OPORTUNAMENTE, A SU CARGO, A **"JAPASP"** LOS EQUIPOS Y/O MATERIALES DEFECTUOSOS. **"JAPASP"** PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL INDICADA EN LA CLÁUSULA DECIMA, INCISO B).

2) DE CALIDAD, OPERACIÓN Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN POR EL CUMPLIMIENTO ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; O DE ENTREGA Y CALIDAD DE LOS EQUIPOS Y/O MATERIALES, ASÍ COMO DE SU FUNCIONAMIENTO Y CAPACIDAD.

ESTA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE 12 MESES DESPUÉS DE RECEPCIÓN DEFINITIVA O FINAL. ESTA GARANTÍA DEBERÁ INCLUIR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE: **"EL PROVEEDOR"**, RESPONDERÁ A SU COSTA Y A LA BREVEDAD POSIBLE DE TODOS LOS BIENES O LAS PARTES QUE RESULTEN DEFECTUOSAS, ASÍ MISMO, **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZARÁ A, **"JAPASP"** DISPONER DE UN LOTE DE LAS REFACCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA CUMPLIR CON ESTA GARANTÍA EN EL SITIO DEL PROYECTO.

3) DE ASISTENCIA TÉCNICA POR LA INTERVENCIÓN OPORTUNA DE TÉCNICOS CAPACITADOS QUE VIGILEN LA OPERACIÓN DE LOS BIENES DURANTE LOS PRIMEROS 30 (TREINTA) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE OPERACIÓN.

A FIN DE QUE, COMO ÚNICO RESPONSABLE LAS AFRONTE Y GARANTICE DEJAR A **"JAPASP"** EN PAZ Y A SALVO POR EL USO IRRESTRICTO DEL BIEN DE ESTE CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** EN SU CASO CUBRIRÁ A **"JAPASP"** EL IMPORTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA.

OCTAVA: RECEPCIÓN. **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"JAPASP"** MEDIDORES ULTRASÓNICOS DE FLUJO, DESTINADOS AL CANAL PARSHALL DEL AFLUENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO. 1 Y AL CANAL PARSHALL DEL

Esteban Eloy Moner'sa
Padron

2

7

1



01 (468) 688 34 05
01 (468) 688 30 55



Morelos #349/Col. La Virgencita/C.P. 37900
San Luis de la Paz, Guanajuato



AYUNTAMIENTO
2024 | 2027



JAPASP/CONTRATO ADQUISICIÓN/MANVEG-0035/2025
JAPASP/SLPZ-GTO/AD/2025-03

AFLUENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO. 2, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" LLEVARÁ A CABO LA INSTALACIÓN DE DICHOS EQUIPOS, CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A TERCERAS PERSONAS EN TODO O ALGUNA PARTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADOS O DERIVADOS DEL CONTRATO, NI DESCARGAR SU RESPONSABILIDAD EN NADIE SIN LA APROBACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "JAPASP".

DECIMA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. "EL PROVEEDOR", COMO PENAS CONVENCIONALES, ACEPTA EXPRESAMENTE SANCIONADO:

A) AL NO CUMPLIR CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, CON LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL VALOR ESTIPULADO O MATERIAL AL QUE NO SE HA ENTREGADO O DEMORADO POR LA CIFRA DE 0.002, POR CADA DÍA DE RETRASO, ESE FACTOR SE APLICARÁ HASTA UN RETRASO DE 90 (NOVENTA) DÍAS CALENDARIO.

B) AL SUMINISTRAR CUALQUIER BIEN, PARTE O COMPONENTE CON ALGÚN DEFECTO SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DEL MISMO, PARTE O COMPONENTE DEFECTUOSO Y AL PAGO DE LOS GASTOS, IMPUESTOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE GENEREN POR EL SUMINISTRO INDEBIDO.

"EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A LA "JAPASP" PARA HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES EXPUESTAS, DEDUCIENDO SU IMPORTE DE LAS CANTIDADES DE DINERO QUE SE ENCUENTREN.

DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. LA "JAPASP" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON LA ANTICIPACIÓN DE 20 (VEINTE) DÍAS CALENDARIO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "JAPASP" INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" SOBRE SU DURACIÓN APROXIMADA Y CEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE. LA SUSPENSIÓN TOTAL O DEFINITIVA IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

A NINGUNA DE LAS PARTES SE LES PODRÁ IMPUTAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LA SATISFACCIÓN TOTAL, O PARCIAL DE LAS MISMAS FUERA IMPEDIDA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERA COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, LOS TEMBLORES, INUNDACIONES, VIENTOS QUE PRODUZCAN DAÑOS, EXPLOSIONES, GUERRA, REVOLUCIONES, MOTINES, INCENDIOS, HUELGAS, EPIDEMIAS, BLOQUEOS,

Esteban E/04 Mancilla Padron

2

2



01 (468) 688 34 05
01 (468) 688 30 55



Morelos #349/Col. La Virgencita/C.P. 37900
San Luis de la Paz, Guanajuato



AYUNTAMIENTO
2024 | 2027



JAPASP/CONTRATOADQUISICIÓN/MANVEG-0035/2025
JAPASP/ SLPZ-GTO /AD/2025-03

ACTOS DE GOBIERNO DE CARÁCTER GENERAL, QUE SUCEDAN EN EL PAÍS, IMPIDAN O DEMOREN A CUALESQUIERA DE LAS PARTES EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. Y EN GENERAL DE CUALQUIER HECHO DE LA NATURALEZA O ACTO DEL HOMBRE DISTINTO DE LOS ANTES MENCIONADOS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES Y DE LOS CUALES NO PUEDA DECLARAR LA CULPA DEL AFECTADO.

CUANDO SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, LA PARTE AFECTADA ENVIARÁ UNA COMUNICACIÓN A LA OTRA, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 8 (OCHO) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA APARICIÓN DEL SUCESO.

SI CUALQUIERA DE LAS PARTE DECIDE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO POR ALGUNAS DE LAS CAUSAS MENCIONADAS EN ESTA CLÁUSULA, CONVENDRÁN SU LIQUIDACIÓN ECONÓMICA CON APOYO DE LA EQUIDAD Y DIRIGIDA A QUE "JAPASP" QUEDE EN APTITUD DE SATISFACER LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS, MATERIALES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR SI MISMA O POR TERCEROS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTIME CONVENIENTE.

EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE ALGÚN IMPEDIMENTO DE LOS MENCIONADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "JAPASP" SUSPENDERÁ LOS PAGOS CONVENIDOS HASTA QUE SE DETERMINE EL IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO REALIZADO, SITUACIÓN QUE SERÁ RESUELTA MEDIANTE EL CONVENIO ADICIONAL A QUE SE HA HECHO MENCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. CUANDO "LA JAPASP" SEA EL QUE DETERMINE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, PARA QUE "EL PROVEEDOR", DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO "LA JAPASP" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS DE 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL PROVEEDOR"; EN TANTO QUE SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO POR "JAPASP" SIN NECESIDAD DE DECLARAR JUDICIALMENTE POR ALGUNA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI "EL PROVEEDOR" SE RETRASASE MÁS DE 10 (DIEZ) DÍAS CALENDARIO EN LOS PLAZOS DE INSTALACIÓN Y/O ENTREGA DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES CONTRATADOS, POR CAUSA NO JUSTIFICADA.
- B) SI "EL PROVEEDOR" INTENTA TRANSMITIR TOTAL O PARCIALMENTE BAJO

Esteban Eloy Mancilla
Padron

R
7

9



01 (468) 688 34 05
01 (468) 688 30 55



Morelos #349/Col. La Virgencita/C.P. 37900
San Luis de la Paz, Guanajuato



AYUNTAMIENTO
2024 | 2027



JAPASP/CONTRATO ADQUISICIÓN/MANVEG-0035/2025
JAPASP/SLPZ-GTO/AD/2025-03

CUALQUIER TÍTULO LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA.

- C) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EN ESTADO DE QUIEBRA, SUSPENSIÓN DE PAGOS O SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- D) SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE DEBIDAMENTE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN SU CONTRATO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** AL PROGRAMA DE ENTREGA PACTADO, **"JAPASP"** SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR PARCIALMENTE O EN SU TOTALIDAD EL ALCANCE DEL SUMINISTRO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LA JAPASP" TENDRÁ DERECHO DE VERIFICAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO, LA EJECUCIÓN Y EL AVANCE DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EMITIENDO POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIMEN NECESARIAS A TRAVÉS DE LA **C. PRISCILIA PAULINA ORTIZ RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NÚMERO II Y SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS, Y DESIGNADO POR LA **"LA JAPASP"**, PARA ASEGURAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES. - **"EL PROVEEDOR"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA POR EL MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA JAPASP"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO **"EL PROVEEDOR"** A **"LA JAPASP"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA QUINTA: FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. PARA DAR POR TERMINADOS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LA JAPASP"** Y **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ ELABORAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN LOS SERVICIOS, DEBIENDO ATENDER EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

DECIMA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **"LA JAPASP"** Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A SUS ANEXOS, LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LEYES, TRATADOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA SÉPTIMA: NACIONALIDAD DE "EL PROVEEDOR". - **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA, SE CONSTITUYO BAJO NORMAS Y

Esleban Eloy Mancilla
Padron



01 (468) 688 34 05
01 (468) 688 30 55



Morelos #349/Col. La Virgencita/C.P. 37900
San Luis de la Paz, Guanajuato



AYUNTAMIENTO
2024 | 2027



JAPASP/CONTRATO ADQUISICIÓN/MANVEG-0035/2025
JAPASP/SLPZ-GTO/AD/2025-03

LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU FORMA DE REGLAMENTACIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES, DEBERÁ CONSIDERARSE COMO EMPRESA MEXICANA POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOLIAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, A LOS **01 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.**

POR LA "JAPASP":

C. ERIC SORIA ARREDONDO.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JAPASP.

C. NANCY RÍOS JUÁREZ.

SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JAPASP.

ING. JOSÉ ROBERTO REGALADO ARREOLA.

DIRECTOR GENERAL DE LA JAPASP.

ING. PRISCILIA PAULINA ORTIZ RAMÍREZ.

SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS Y
ENCARGADA DE LA PTAR II ADSCRITA A LA JAPASP.

POR "EL PROVEEDOR":

Esteban Eloy Mancilla
Padron

C. ESTEBAN ELOY MANCILLA PADRÓN

ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES Y COMERCIOS
MANVEG, S.A. DE C.V."



01 (468) 688 34 05
01 (468) 688 30 55



Morelos #349/Col. La Virgencita/C.P. 37900
San Luis de la Paz, Guanajuato

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 3 renglones por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.